



Al contestar cite este número:  
Radicado DNBC No. 2025-115-000083-3



Bogotá D.C, 01 de Septiembre del 2025 17:09:48

Capitán en jefe  
**LINA MARIA MARIN RODRIGUEZ**  
Director General  
Dirección Nacional de Bomberos  
La ciudad.

**Asunto:** Informe Ejecutivo Medidas de Austeridad del Gasto II trimestre de 2025

Cordial saludo Capitán:

En cumplimiento al marco legal vigente y las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público, la Oficina de Control Interno, presenta el informe correspondiente al segundo trimestre de 2025, comparado con el segundo trimestre de 2024.

Este informe determina mediante el análisis de variación los aumentos y disminuciones presentados en los rubros que componen los gastos de funcionamiento de la Entidad, para el periodo objeto del seguimiento, dando cumplimiento a las políticas de reducción, en relación con la austeridad del gasto de la Dirección, del cual en el informe adjunto se presentan trece (13) no conformidades.

#### **LIMITACIONES:**

No hubo limitaciones. La totalidad de la información que se solicitó fue entregada por las dependencias responsables de la información, como también fue entregada la información adicional que se solicitó.

#### **CONCLUSIÓN**

En cumplimiento del programa de auditoria aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se desarrolló el seguimiento a las Directrices de Austeridad en el Gasto correspondiente al segundo de trimestre 2025, verificando el cumplimiento al marco normativo.

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



Se aplicaron las técnicas de auditoría como son la revisión documental, entrevista, observación directa y se compararon las evidencias aportadas por los procesos vs con los criterios de auditoría, dando como resultado los siguientes hallazgos:

Cantidad	Hallazgo
13	No Conformidades

## RESULTADOS:

De los resultados del presente seguimiento y en aras de la mejora continua de la DNBC, se establece la necesidad que la Subdirección Administrativa y Financiera, presente en un término no mayor a ocho (8) días hábiles la formulación del Plan de Mejoramiento que permita establecer las acciones correctivas y/o preventivas que garanticen la optimización del proceso y adecuado manejo de los recursos, para las no conformidades evidenciadas, así:

TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
No Conformidad 1	<p><b><u>Incumplimiento en elaboración del Plan Interno de Austeridad 2025.</u></b></p> <p>Se evidenció que la DNBC, hasta la fecha no ha realizado en el segundo trimestre 2025, el Plan Interno de Austeridad para la vigencia 2025.</p> <p>Contrariando lo establecido en la Directiva No: 013 del 20 de diciembre de 2024, emitida por la Función Pública en la que establece "Que toda entidad pública, deberá ir elaborando su proyecto de Plan Interno de Austeridad, el cual se ajustará y se actualizará inmediatamente se expidan el Plan de Austeridad del Gasto por parte del Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2025, y procederá a publicarlo en la respectiva página Web".</p>
No Conformidad 2	<p><b><u>Indemnización Vacaciones.</u></b></p> <p>Se evidenció que, durante el segundo trimestre de 2025, se cancelaron \$44.232.674 millones por concepto de Indemnización de vacaciones acumuladas. Dentro de estos pagos se canceló en liquidaciones definitivas al siguiente exfuncionario que tenían dos periodos acumulados de vacaciones:</p> <p>-Resolución No. 070 de 2025, a nombre de Edgar Alexander Maya López por valor de \$8.663.585</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 1045 de 1978, que establecen:</p> <p>ARTÍCULO 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.</p>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	<p>ARTÍCULO 13. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.</p> <p><b><u>Esta observación ha sido reiterativa a partir del seguimiento realizado a la Austeridad en el Gasto desde el tercer trimestre de 2022, sin que a la fecha la entidad haya tomado las acciones de mejora correspondientes, para el cumplimiento de lo establecido</u></b></p>
<p><b>No Conformidad 3</b></p>	<p><b><u>VACACIONES:</u></b></p> <p>Al realizar la revisión de las vacaciones en el segundo trimestre de 2025, se evidencio:</p> <p>-La acumulación de dos periodos de vacaciones a 30 de junio de la funcionaria: María del Consuelo Arias Prieto. Sin que medie el respectivo acto administrativo que establezca que las mismas se acumularon por necesidades del servicio.</p> <p>-La acumulación de tres periodos de vacaciones al 30 de junio 2025 del funcionario Luis Alberto Valencia Pulido, sin que medie el respectivo acto administrativo que establezca que las mismas se acumularon por necesidades del servicio.</p> <p>Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 4 del Decreto 199 de 2024 que establece: “...Por regla general las entidades deben contar con un plan anual de vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero”, de igual forma, desatiende lo señalado en los artículos 12 y 13 del Decreto 1045 de 1978 señalado en la no conformidad anterior.</p> <p><b><u>Esta observación ha sido reiterativa a partir del seguimiento realizado a la Austeridad en el Gasto desde el tercer trimestre de 2022, sin que a la fecha la entidad haya tomado las acciones de mejora correspondientes, para el cumplimiento de lo establecido.</u></b></p>
<p><b>No Conformidad 4</b></p>	<p><b><u>DIFERENCIA DE SALDOS DE INCAPACIDADES ENTRE TALENTO HUMANO Y GESTIÓN FINANCIERA A 30 DE JUNIO 2025</u></b></p> <p>Revisada la información subida al repositorio por la Oficina de Talento Humano con corte a 30 de junio de 2025, se evidencio que no existen actas de conciliación entre esta oficina y el proceso de Gestión Financiera durante el segundo trimestre 2025. El saldo relacionado por el Proceso de Talento Humano de las incapacidades a 30 de junio 2025 presenta un saldo de \$ 30.542.842. Mientras que el saldo reportado al Chip de la Contaduría General de la Nación relaciona un saldo de \$ 30.542.836. Diferencia que debe ser conciliado entre ambas dependencias.</p> <p>Por lo anterior no se viene aplicando el PC-MC-02 Procedimiento de Acciones Correctivas, preventivas y de mejoras que tiene como objetivo “Identificar, analizar, formular y ejecutar las acciones necesarias para</p>



TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	eliminar las causas de las No Conformidades, reales u observaciones, así como determinar las oportunidades para mejorar los servicios y resultados previstos por el Sistema de Gestión de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
No Conformidad 5	<p><b><u>Legalizacion de Extemporanea de comisiones en la DNBC.</u></b></p> <p>Al realizar la revisión de las comisiones otorgadas y legalizadas durante el primer trimestre 2025 se evidenció que seis (6) comisiones fueron legalizadas extemporáneamente, contrariando lo establecido en el numeral 5 Políticas de Operación último párrafo del procedimiento PC-TH-TVG-02-V3 Procedimiento para trámite de comisiones, que establece: <i>“ El funcionario o contratista una vez terminada la comisión de servicios o desplazamiento deberá realizar el trámite de legalización de la comisión de servicio y/o el desplazamiento, ante el proceso de Gestión de Talento Humano, máximo tres (3) días hábiles posteriores a su culminación; vencido este plazo y de no recibirse el respectivo informe y demás documentos, se remitirá por parte del proceso de Gestión de Talento Humano, correo electrónico al Jefe inmediato o al Supervisor del contrato, informado el respectivo incumplimiento por parte del funcionario y/o contratista, para que éste comunique, en el caso de funcionarios al proceso de Asuntos Disciplinarios de la entidad para que sea este, el proceso que lleve a cabo las acciones pertinentes, y en caso de contratistas, se requiera por el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en todo caso no podrá autorizarse una nueva comisión de servicios y/o desplazamiento o generarse, pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de desplazamiento o transporte por reembolso, si se encuentra en proceso de legalización extemporánea y hasta tanto no se realice el proceso de legalización.”</i></p>
No Conformidad 6	<p><b><u>Programacion de las Comisiones y/o Desplazamiento.</u></b></p> <p>Se evidenció que no se generó el cronograma-Planificación de Comisiones y/o desplazamientos FO-TH-TVG-02-07-V2 correspondiente al segundo trimestre de 2025, conforme lo establece el Procedimiento PC-TH-TVG-02-V3 Trámite de comisiones y o desplazamientos que dice <i>“5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, párrafo tercero que establece: “La planificación y programación de las comisiones de servicios o desplazamientos será responsabilidad de la Dirección General, la Subdirección Estratégica y de coordinación Bomberil y la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad junto con sus procesos”.</i></p> <p><b><u>Esta observación ha sido reiterativa en los seguimientos realizados en la Austeridad del Gasto desde el primer semestre de 2024, sin que la entidad haya tomado las acciones correspondientes.</u></b></p>
No Conformidad 7	<p><b><u>Falta de control y seguimiento a la solicitud de devolución del mayor valor cancelado a la empresa CLARO</u></b></p> <p>Se evidenció que la empresa de Telefonía Claro no ha realizado la devolución del mayor valor cancelado por parte de la DNBC, el 17 de</p>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Página **4** de **10**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	<p>octubre de 2023, por la suma de \$664.379, Evidenciando falta de seguimiento y control en la reclamación, lo que podría conllevar a un posible daño patrimonial contemplado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y artículo 126 del Decreto 403 de 2020, que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo".</i></p>
<p><b>No Conformidad 8</b></p>	<p><b><u>Inadecuada reclamación de daños vehículo IXX308 Aseguradora MAPFRE-COLOMBIA.</u></b></p> <p>Con relación al proceso de reclamación de los daños que se ocasionaron al vehículo IXX308 ocurrido el 10 de julio de 2023. Al cual la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, mediante oficio dirigido a la DNBC el día 19 de noviembre de 2024, le hace saber de manera concluyente que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no aportó los soportes que dieran claridad sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar del mismo, como tampoco se advirtieron soportes que dieran origen al hurto y a los daños del automotor, expresando que no podrá continuar con el estudio de la solicitud de pago de indemnización bajo la póliza No 2201123010617-</p> <p>Durante el segundo trimestre 2025, el caso sigue igual, en el sentido que solamente se activó la garantía de seguro con otra aseguradora, planteándose la posibilidad de gestionar ante ella, la viabilidad de efectuar un peritaje técnico al vehículo Chevrolet NKR de placas IXX308, con el fin de tener un sustento técnico para que la alta dirección tome una decisión al respecto.</p> <p>En consecuencia, sigue persistiendo el daño patrimonial contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 126 de Decreto 403 de 2020. Que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique</i></p>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	<p><i>al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Cursiva fuera de texto).</i></p>
<p><b>No Conformidad 9</b></p>	<p><b><u>Incumplimiento en Planillas de Desplazamiento y Planillas de Inspección Preoperacional.</u></b></p> <p>Se evidencio que los vehículos con placas OKZ951 y LMM773, no diligenciaron durante el segundo trimestre 2025 los formatos FO-AD-MV-02-01-V2 planilla de desplazamiento. Incumpliendo lo establecido en el párrafo 6 del Numeral 5.1. Disposiciones para el manejo de vehículos, del procedimiento MV-02-V2. Manual para el manejo de vehículos de la Dirección Nacional de Bomberos, que establece. "Siempre que se vaya a realizar un servicio de transporte, el conductor debe diligenciar la planilla de desplazamiento vigente (FO-AD-MV-02-01), con los datos del recorrido y debe ser firmada por el funcionario o contratista que recibió el servicio, la planilla de desplazamiento es un control obligatorio con el cual la DNBC, verifica el cumplimiento de las actividades del solicitante".</p> <p>Así mismo, el vehículo LMM773 no diligencio formato FO-AD-MV-02-02-V2 planilla de inspección pre operacional en los meses de abril. Mayo y junio de 2025. Incumpliendo lo establecido en el párrafo 6 del Numeral 5.1. Disposiciones para el manejo de vehículos, del procedimiento MV-02-V2. Manual para el manejo de vehículos de la Dirección Nacional de Bomberos, que establece: "Al iniciar la jornada laboral y antes de usar el vehículo, el conductor debe llevar a cabo una inspección Preoperacional. Diligenciando el formato vigente (PO-AD-MV-02-02), los registros de las revisiones pre operacionales serán conservadas en la Subdirección Administrativa y Financiera por el término de un (1) año".</p>
<p><b>No Conformidad 10</b></p>	<p><b><u>Incumplimiento en la formulación del Plan de Sostenibilidad Ambiental.</u></b></p> <p>De acuerdo a la información cargada en el Drive, se evidencio que la entidad no formulo el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para la vigencia 2025, motivo por el cual no se realizaron el informe de evaluación, seguimiento y control del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA para el segundo trimestre 2025</p> <p>Lo anterior incumple lo descrito en el Numeral 3.2.3 de MIPG, que señala: "La Gestión Ambiental para el buen uso de los recursos públicos (Establecer las mediciones que permitan evidenciar el desempeño ambiental)".</p>
<p><b>No Conformidad 11</b></p>	<p><b><u>FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN RECLAMACION A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA (EAAB).</u></b></p> <p>En revisión realizada a los pagos cancelados por concepto de servicios de acueducto del Centro Logístico Bodega No 30, ubicada en la calle 12 No</p>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Página **6** de **10**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	<p>79ª-25, parque empresarial Alsacia, se evidenció un pago excesivo de \$ 4.722.170 que corresponde al periodo facturado del 25 de febrero al 26 de marzo de 2025 derivado de un cargo extraordinario de \$ 4.624.454 facturado por la empresa servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB) por concepto de la regularización de saldos por desviación significativas.</p> <p>El anterior valor sumado con lo cancelado en el primer trimestre 2025 suma en total \$ 22.776.854 por concepto de servicio de acueducto facturado por promedio. Esto evidencia el descuido y la falta de seguimiento y control por parte de la DNBC para realizar las acciones pertinentes y oportunas para evitar estos pagos excesivos por concepto de servicios públicos.</p> <p>Esto podría conllevar a un posible daño patrimonial contemplado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 que establece:</p> <p><i>"ARTÍCULO 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (Cursiva fuera de texto).</i></p>
<p><b>No Conformidad 12</b></p>	<p><b><u>Incumplimiento en la formulación del Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel 2025.</u></b></p> <p>Se evidencio que no se formuló el Plan de Eficiencia Administrativa de Cero Papel 2025, por lo cual no se realizó el informe de seguimiento y control del Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel para el segundo trimestre de 2025 y demás actividades relacionadas.</p> <p>Lo anterior incumple lo proferido en la Resolución No 291 de 2020 de la DNBC "Por la cual se adoptó el Plan de Eficiencia Administrativa y Cero Papel". Donde se adoptan buenas prácticas para el impulso e implementación de la eficiencia administrativa y la racionalización del consumo de papel. Como también lo establecido en la Directiva Presidencial No 04 del 03/04/2012 donde se obliga a la eficiencia administrativa y lineamiento de la política cero papeles en la administración pública.</p>
<p><b>No Conformidad 13</b></p>	<p><b><u>Incumplimiento en elaboración y formulación de Planes de Mejoramientos.</u></b></p> <p>Como resultado de los informes de Austeridad Y Eficiencia del Gasto de</p>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Página **7** de **10**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



TIPO DE HALLAZGO Y/O OPORTUNIDAD DE MEJORA	RESULTADO
	<p>trimestres anteriores, específicamente de la vigencia 2024 y a través del mecanismo de seguimiento y control unificado, hemos evidenciado que no se vienen generando los respectivos Planes de Mejoramiento, que deben tener como propósito identificar de forma precisas las acciones a implementar al interior de la entidad para corregir un hallazgo o una No Conformidad. A pesar que la Oficina Asesora de Control Interno lo ha solicitado en diversas oportunidades.</p> <p>Por lo anterior no se viene aplicando el PC-MC-02 Procedimiento de Acciones Correctivas, preventivas y de mejoras que tienen como objetivos “identificar, analizar, formular y ejecutar las acciones necesarias para eliminar las causas de las No Conformidades reales u observaciones. Así, como determinar las oportunidades para mejorar los servicios y resultados previstos por el sistema de Gestión de la DNBC”.</p>

#### RECOMENDACIONES:

- Realizar todos los trámites posibles, para efecto de recuperar los daños causados al vehículo con placas IXX308 ocurridos el 10 de abril de 2023.
- Dar cumplimiento al Decreto 1045 de 1978 artículo 12, que trata de conceder de “oficio” las vacaciones a los funcionarios que poseen más de dos (2) periodos sin disfrutar.
- Dar cumplimiento a lo señalado en el procedimiento PC-TH-TVG-02-V3 “Procedimiento para trámite de comisiones y/o viáticos” vigente desde el 18 de diciembre de 2023, con relación a la legalización de las comisiones dentro de los tres (3) días posteriores a su culminación; Programación de las comisiones y/o desplazamientos, y utilización de los formatos establecidos en este procedimiento.
- Formular y Suscribir plan de mejoramiento para los hallazgos identificados en el seguimiento realizado a la Austeridad en el Gasto del primer, segundo, tercer, y cuarto trimestre de 2024.
- Generar mayores controles en el trámite, legalización, registro y pago de los viáticos y comisiones.
- Exigir la obligatoriedad del diligenciamiento de los formatos FO-AD-MV-02-01-V2 Planilla de desplazamiento y el formato FO-AD-MV-02—02-V2 Planilla de Inspección Pre Operacional.

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



- Contratar a los profesionales idóneos para que sigan realizando las actividades sostenibilidad ambiental e informe de control y seguimiento.
- No cargar en el repositorio información temporal que no coincida con los valores reales y definitivos cancelados y registrados contablemente.
- Realizar las gestiones administrativas en forma oportuna para evitar pagos excesivos en los cobros de servicios públicos de la entidad.

Cabe resaltar que, podría darse el caso de no haber detectado en la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, posibles fallas que afectaran el apropiado cumplimiento del manejo de los recursos de la Entidad.

Por lo tanto, la DNBC y las áreas que la componen son los directos responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir estas posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido para las tres líneas de defensa en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Asimismo, es responsabilidad de las Dependencias informar de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada; las posibles situaciones relevantes y/o errores que se hayan desarrollado durante la ejecución de sus actividades.

Cordialmente;



**MARIA DEL CONSUELO ARIAS PRIETO.**

Asesor de Control Interno

C.C. Dr. Prospero Antonio Carbonell Tangarife - Subdirector Administrativo y Financiero  
C.C. Dra. Adriana Moreno – Profesional de Planeación

Anexo: Informe detallado de austeridad del gasto Público correspondiente al segundo trimestre de 2025

*Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la “Encuesta de satisfacción al usuario” en el siguiente link:*  
<https://n9.cl/vxr1o>

FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



FR-MC-15 V2

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

Página **10** de **10**